

LICITACION PRIVADA Nº 76 /2024

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE Nº 2381/2024

ARTÍCULO 1: Llámese a LICITACION PRIVADA para el día 09 de diciembre a las 09:00 horas para la adquisición de "**EQUIPAMIENTO MEDICO**", con destino al Hospital Municipal Dr. Pedro T. Orellana, en un todo de conformidad con los **Pedidos de Cotización Nº 18537 y 18539** y anexos, los cuales forman parte del presente pliego.

ARTÍCULO 2: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas

ARTÍCULO 3: Las propuestas se entregarán hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en mesa de entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen. Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

ARTÍCULO 4: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El sobre deberá estar cerrado, en cuyo frente llevará como única inscripción el número de licitación, hora y fecha de apertura de sobres.

El mismo deberá contener:

- 1) Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente.
- 2) Constancia de inscripción en el Registro de proveedores de esta Municipalidad.
- 3) Garantía de oferta, según artículo 5º.
- 4) Contrato social del oferente en caso que el mismo sea una sociedad.
- 5) Planillas de cotización 18537 y 18539. **Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de las mismas. Se tomará en cuenta el valor expresado en letras y en valor pesos argentinos moneda nacional de curso legal.**

Su propuesta debe corresponder a los materiales íntegramente nuevos y completamente terminados, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas e información adjuntos.



Leandro Concepcion
Jefe de Compras

El oferente será el único responsable de los errores en que hubiera incurrido al formular su oferta. Por el solo hecho de cotizar, declara haberse compenetrado de toda la documentación de la presente licitación, así como de las características técnicas de las mismas, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

Deberá incluir los gastos directos e indirectos, gastos generales, beneficio, Impuesto al valor Agregado, seguros y honorarios profesionales y demás cargas fiscales vigentes. No se admitirá ni considerará el agregado en las propuestas expresiones que impliquen la evaluación de alguno de estos rubros por separado.

ARTÍCULO 5: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Esta garantía deberá presentarse indefectiblemente, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

- a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.
- b) Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los arts. 1583 y 1589 del código civil y comercial de la nación.
- c) Cheque a la orden de la municipalidad de Trenque Lauquen.
- d) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.



Leandro Concepcion
Jefe de Compras

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

ARTÍCULO 6: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º A los adjudicatarios:

a) Por no cumplimiento con el plazo de entrega: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de las mismas.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero.

La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.

d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87).

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.



Leandro Concepcion
Jefe de Compras

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88). La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTICULO 7: RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona resulta interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 8: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado. Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA incluido.

ARTÍCULO 9: ANTICIPO FINANCIERO: En caso de que el adjudicatario al presentar la propuesta finalmente seleccionada, solicite anticipo financiero el mismo será con un tope del 30% y deberá obligatoriamente ofrecer seguro de caución aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la que deberá ser entregada previo a dictar el decreto de adjudicación, sin cuyo requisito se desestimaré la oferta. Dicha póliza deberá hacerse por el porcentaje (%) del anticipo solicitado.

ARTÍCULO 10: ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a quince (15) días de la fecha de apertura del sobre.



Leandro Concepcion
Jefe de Compras



La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la licitación al adjudicatario.

ARTÍCULO 11: PLAZO DE ENTREGA: dentro de los 15 días de notificada la adjudicación. En caso de imposibilidad de entrega en el plazo mencionado, deberá aclarar el tiempo estimado para la entrega de los equipos y las razones del mismo. Luego de ser notificado, el proveedor dispondrá de un tiempo máximo de 48 horas para entregar el producto (luego de la fecha mencionada), inmediatamente de recibir la solicitud por parte de este municipio, caso contrario sufrirá la penalización dispuesta en el Art.6 del presente pliego.

El pago será entendido contra entrega de las mismas.

Lugar de entrega: Hospital Municipal Dr. Pedro T. Orellana

ARTICULO 12: ORDENANZA 5060/2020 – PLAN DE COMPRE LOCAL

www.hcd.trenquelauquen.com

- **Adjuntos**

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS

Leandro Concepcion
Jefe de Compras

ANEXO I
ESPECIFICACIONES TECNICAS

COTIZACION: 18537

Especificaciones técnicas para adquisición de monitores multiparamétricos y central de monitoreo para Unidad Coronaria

Se solicita una solución integral para el monitoreo de pacientes internados en unidad coronaria. La solución debe contemplar una central de monitoreo y siete monitores multiparamétricos, como se detalla a continuación.

Importante: La central y los siete monitores deben ser COMPATIBLES ENTRE SÍ

Sistema de monitoreo de pacientes

Destino: Unidad Coronaria.

Debe estar compuesto por:

ÍTEM 1 - Central de monitoreo para monitores multiparamétricos.

Cantidad: 1.

Generalidades:

La central de monitoreo debe estar compuesta físicamente por un CPU con monitor, mouse y teclado. Además, un switch de red para al menos nueve monitores multiparamétricos o conexión inalámbrica con los monitores. La CPU debe posibilitar la conexión de hasta dos pantallas adicionales por VGA o HDMI. El software, si tiene licencia, debe ser de compra única (se paga una sola vez por la licencia).

Debe permitir la gestión de los datos de los pacientes, admisión, egreso, registro de señales fisiológicas, eventos y alarmas. La comunicación con los monitores debe ser bidireccional, con posibilidad de realizar mediciones de NIBP desde la central. Deben poderse configurar alarmas por grupos y niveles de importancia. Todos los datos y curvas deben guardarse automáticamente, con posibilidad de revisión, exportación e impresión. La central debe permitir conectar una impresora y debe proveerse con los permisos necesarios para la instalación de una impresora. La central debe poder conectarse al HIS y debe incluir las licencias DICOM necesarias para ello.



Leandro Concepcion
Jefe de Compras

La central debe ser cotizada con instalación incluida (armado y configuración). Los cables de red se encuentran instalados.

ITEM 2 - Monitores multiparamétricos de cinco parámetros

Cantidad: 6.

Generalidades:

Monitor de signos vitales del paciente de **cinco parámetros**. Debe poder monitorizar electrocardiografía de cinco derivaciones, saturación parcial de oxígeno, respiración, temperatura y presión no invasiva. La pantalla debe ser LCD a color de 12" o más, antirreflejo, con un ángulo de visión mayor a 150°. Debe permitir cambiar la configuración de la pantalla para mostrar distintas curvas. Apto para pacientes adultos, pediátricos y neonatos. Debe tener puertos USB para conectar mouse, teclado, pendrive para descarga de datos. Tiene que poder detectar arritmias, la presencia de marcapasos y ser a prueba de interferencia electro quirúrgica. Debe incluir diferentes cálculos clínicos. La comunicación con la central de monitoreo debe ser bidireccional. Además de transmitir a la central los datos fisiológicos del paciente, debe poder guardarlos localmente en forma automática. La batería que incorpore deberá ofrecer una autonomía de al menos 6 horas. No debe poseer ventilador. El equipo debe ser impermeable y a prueba de polvo, con protección IP22 o superior. Debe tener un sistema de evaluación de estado y progreso del paciente. Los menús deben estar en español. Las alarmas se deben poder configurar en distintos niveles de prioridad. El equipo debe proveerse con juego de cables paciente y el cable de alimentación 220 Vac normalizado IRAM, además debe ser un producto médico con aprobación del Ministerio de Salud de la Nación, registrado en ANMAT. El monitor debe ser nuevo y contar con garantía de al menos 12 meses desde su entrega efectiva.

ITEM 3 - Monitores multiparamétricos de siete parámetros

Cantidad: 1.

Generalidades:

Monitor de signos vitales del paciente de **siete parámetros**. Debe poder monitorizar electrocardiografía de cinco derivaciones, saturación parcial de oxígeno, respiración, temperatura, presión no invasiva, presión invasiva y dióxido de carbono. La pantalla debe



Leandro Concepcion
Jefe de Compras

ser LCD a color de 12" o más, antirreflejo, con un ángulo de visión mayor a 150°. Debe permitir cambiar la configuración de la pantalla para mostrar distintas curvas. Apto para pacientes adultos, pediátricos y neonatos. Debe tener puertos USB para conectar mouse, teclado, pendrive para descarga de datos. Tiene que poder detectar arritmias, la presencia de marcapasos y ser a prueba de interferencia electroquirúrgica. Debe incluir diferentes cálculos clínicos. La comunicación con la central de monitoreo debe ser bidireccional. Además de transmitir a la central los datos fisiológicos del paciente, debe poder guardarlos localmente en forma automática. La batería que incorpore deberá ofrecer una autonomía de al menos 6 horas. No debe poseer ventilador. El equipo debe ser impermeable y a prueba de polvo, con protección IP22 o superior. Debe tener un sistema de evaluación de estado y progreso del paciente.

Los menús deben estar en español. Las alarmas se deben poder configurar en distintos niveles de prioridad. El equipo debe proveerse con juego de cables paciente y el cable de alimentación 220 Vac normalizado IRAM, además debe ser un producto médico con aprobación del Ministerio de Salud de la Nación, registrado en ANMAT. El monitor debe ser nuevo y contar con garantía de al menos 12 meses desde su entrega efectiva.

COTIZACION: 18539

Especificaciones técnicas para adquisición de sistema de alto flujo

ITEM 1 - Sistema de alto flujo.

Cantidad: 1.

Destino: Terapia intensiva.

Generalidades:

Equipo de alto flujo respiratorio para implementar soporte respiratorio en pacientes adultos y pediátricos (intubados y no intubados) cuando requieran alto flujo servo controlado (50 litros por minuto o más), calefaccionado y humidificado, para utilizarse en pre y post extubación, apnea de sueño, insuficiencia respiratoria, insuficiencia cardíaca y como alternativa a VNI. El equipo debe poder utilizarse con provisión de oxígeno, debe proveerse con circuito paciente calefaccionado,



Leandro Concepcion
Jefe de Compras

debe ser compatible con cámaras de humidificación de distintas marcas disponibles en el mercado local (Argentina) y debe incluir monitorización de oximetría de pulso con sensor reutilizable adulto (incluido). El equipo debe proveerse con cable de alimentación 220 Vca normalizado IRAM y debe ser un producto médico con aprobación del Ministerio de Salud de la Nación, registrado en ANMAT. Debe contar con garantía de al menos 12 meses desde su entrega efectiva.

Especificaciones técnicas para adquisición de marcapasos externos

ITEM 2 -Marcapasos externos

Cantidad: 2

Destino: Unidad Coronaria

Generalidades:

Marcapasos externo programable mediante botones digitales (no analógicos, no potenciómetros) con monitoreo de señal intracavitaria. Debe mostrar en una pantalla la señal generada y la señal sensada. Se deben poder programar la frecuencia cardiaca, el ancho del pulso, la amplitud, la sensibilidad, el periodo refractario y la histéresis. Debe incorporar protección contra desfibrilación (360 Joules o más) blindaje contra interferencias electromagnéticas y sistema de seguridad por falla de software (cambio automático a modo de emergencia). Debe tener al menos dos modos de operación asincrónico (AOO, VOO) y a demanda (AAI, VVI). Debe poder medir intervalos R-R y P-P, frecuencia del paciente, amplitud de onda P y onda R. El equipo debe funcionar con alimentación a pilas o baterías y debe poder cambiarse de a una batería por vez. Debe ser un producto medico con aprobación del Ministerio de Salud de la Nación, registrado en ANMAT. Debe contar con garantía de al menos 12 meses desde su entrega efectiva. Debe proveerse con todos los accesorios necesarios para su implementación y uso correcto: maletín de transporte, cable de extensión compatible con normas FDA relativas a catéteres temporales, correas de sujeción al paciente, manual de instrucciones.



Leandro Concepcion
Jefe de Compras